

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2025-001

Etzon Enrique Romo Torres.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República señala: “*Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se prioriza los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina que el Plan Anual de Contratación *Plan Anual de Contratación - PAC-* Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, el artículo 185 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito registra la creación de la "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO”;

Que, mediante Resolución No. 009-02-2024 del 26 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, aprobó el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la empresa.

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3065 del 27 de diciembre de 2024 la Dirección de Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Planificación remitir el POA-PAI 2025.

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-DPEI-2024-0257, de 31 de diciembre 2024, el director de Planificación remitió el POA-PAI 2025 como insumo para la elaboración del Plan Anual de Contratación.

Que, mediante memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, de 31 de diciembre de 2024, la directora de Administrativa Financiera solicitó a las diferentes áreas técnicas y administrativa remitir la información para la elaboración del Plan Anual de Contratación 2024.

Que, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, la Jefatura Financiera mediante memorando No. EPMGDT-JF-2025-0005 de 6 de enero de 2025 remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Jefatura Financiera.

Que, la Jefatura Administrativa mediante memorando No. EPMGDT-JA-2025-0004 de 7 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Jefatura Administrativa.

Que, la directora de Asesoría Jurídica mediante memorando No. EPMGDT-DAJ-2025-0002, de 7 de enero de 2025 en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, la directora de Promoción del Destino Turístico, mediante memorando Nro. EPMGDT-DPDT-2025-0002, de 7 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087 remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Promoción del Destino Turístico.

Que, la directora de Servicios para la Industria Turística, mediante memorando Nro. EPMGDT-DSIT-2025-0005 de 7 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Servicios para la Industria Turística.

Que, el director de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos, Subrogante, mediante memorando Nro. EPMGDT-DTNAE-2025-0001 de 7 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Turismo de Negocios y Atracción de Eventos.

Que, la jefe de Talento Humano mediante memorando Nro. EPMGDT-JTH-2025-0004, de 8 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Jefatura de Talento Humano.

Que, el director de Comunicación mediante memorando Nro. EPMGDT-DCOM-2025-0001 de 8 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Comunicación.

Que, la directora de Comercialización mediante memorando Nro. EPMGDT-DCML-2025-0010 de 8 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Comercialización.

Que, el director de Planificación Estratégica e Información mediante memorando Nro. EPMGDT-DPEI-2025-0001 de 8 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087 remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección de Planificación Estratégica e Información.

Que, el director de Desarrollo de Productos Sostenibles, Encargado, mediante memorando Nro. EPMGDT-DDPS-2025-0008 de 9 de enero de 2025, en atención al memorando Nro. EPMGDT-DAF-2024-3087, remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección Desarrollo de Productos Sostenibles.

Que, el director de Desarrollo de Productos Sostenibles, Encargado, mediante memorando Nro. EPMGDT-DDPS-2025-0011 de 14 de enero de 2025, realizó un alcance al morando Nro. EPMGDT-DDPS-2025-0008 de 9 de enero de 2025 y remitió a la directora Administrativa Financiera la matriz PAC con las contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2025, de la Dirección Desarrollo de Productos Sostenibles.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- para el ejercicio fiscal año 2025 en los términos y condiciones que consta en el cuadro anexo.

Art. 2.- En caso de requerir modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, estas se las realizarán de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Jefatura Administrativa, proceda con la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Encárguese a la Jefatura de Sistemas de la empresa, la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el portal institucional de Quito Turismo.

Art. 5.- Se dispone a las Gerencia Técnica, Gerencia Financiera Administrativa y Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Art. 6.- La presente resolución administrativa entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de enero de 2025.

Etzon Enrique Romo Torres.
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	M. Valdiviezo	
Revisado	J. Quishpe	
Aprobado	A. Córdova	